

***Informe de alegaciones del  
Proyecto CV-213, Orihuela-Alacant***

**València, a 23 de abril del 2019**

## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el Proyecto de servicio público de transporte **CV-213 ORIHUELA-ALACANT**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 9 de mayo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 21 de mayo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 18 de junio de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **15 escritos** de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	8	10
Particulares	0	0
Entidades	6	70
Empresas	1	22
Grupos Políticos	0	0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>102</b>

Salvo uno de estos escritos, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	28.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/111471
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS</b>
	Cargo	ALCALDÍA

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan que la línea 7 incluya una parada en Los Montesinos para mejorar la conexión con Alicante	<b>Estimada</b> La L7 del <b>contrato CV-213</b> tiene parada específica en el municipio de Los Montesinos.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	18.06.2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/133463
	<b>Administración / Ente</b>	<b>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)</b>
	<b>Cargo</b>	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Vincula las determinaciones del Proyecto de servicio público a lo que acontezca con la definición de los servicios AVE en el entorno funcional de Elx-Crevillent.	<b>Desestimada</b> Se ha trabajado con las fuentes de información disponibles. Entre los principios motivacionales del nuevo mapa está favorecer la ordenación funcional del entorno AVE en este ámbito prestacional. Y así se ha llevado a efecto. Los tiempos de maduración que conlleven otras tareas de planeamiento no condicionan la funcionalidad de los tráficos propuestos ni presuponen invariabilidad en las características de la prestación.
3	Falta de criterio en la planificación y el diseño de las líneas apoyándose en la puesta en marcha de por ejemplo, la estación ADIF de Elx, así como las prohibiciones de tráfico dentro de las líneas que se superponen unas a otras.	<b>Estimada</b> Se ha trabaja de manera coordinada con el Ministerio para la segregación de los tráficos autonómicos en la renovación de las nuevas concesiones estatales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre la división del área funcional de La Vega Baja en tres títulos concesionales. Señala falta de criterio en la ordenación de servicios en el marco de la concesión.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>De los estudios de planificación realizados, se generan tres títulos concesionales que cubren las relaciones del ámbito de La Vega Baja. La fragmentación obedece a la generación de más juego de mercado en favor de los operadores, y a la segregación de “tipología de relaciones” en diferentes contratos. Así, mientras el <b>contrato CV-215</b> recoge relaciones OD en el interior de LA VEGA BAJA; el <b>contrato CV-213</b> hace lo propio con las relaciones exteriores del ámbito. El hecho de afectar o no a su rentabilidad comercial, no depende tanto de su segregación en dos unidades contractuales, como del modelo de movilidad –en detrimento del uso del transporte público- que caracteriza a la comarca.</p>
5	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
6	Alude al diseño de itinerarios anticomerciales como específicamente cita la L6 Orihuela-Almoradí-Alacant.	<p><b>Estimada</b></p> <p>La línea se ha acertado para favorecer la competitividad del viaje, estableciendo el nodo-cabecera en el municipio de Almoradí.</p>
7	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
8	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<b>Estimada</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
9	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<b>Estimada</b> No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
10	Alude a la falta de estudio y definición en la proyección de determinadas componentes de coste por el uso de infraestructuras en el ámbito prestacional de la concesión.	<b>Desestimada</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	18.06.2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/133438
	<b>Administración / Ente</b>	<b>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)</b>
	<b>Cargo</b>	

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Sobre el modelo contractual de contrato de concesión de servicios pues a su juicio se suple el potencial déficit del concesionario.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Sobre el plazo de prórroga establecido en el Proyecto.	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
3	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
4	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	<b>Desestimada</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	<b>Estimada Parcialmente</b> La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato.  Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del Proyecto.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Incongruencia entre este proyecto y otros donde el transporte escolar suplirá el déficit.	<p><b>Estimada</b></p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato</p>
8	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el Proyecto.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
9	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p><b>Estimada Parcialmente</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
10	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el Proyecto a información pública.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>
12	Sobre la falta de acuerdos con los Ayuntamientos en los que existen tráficos dentro de su término municipal.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Como premisa funcional se segregan los tráficos interiores en favor de las competencias municipales de gestión del transporte urbano colectivo.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Sobre los excesivos requisitos de calidad en la prestación exigidos en el Proyecto.	<b>Desestimada</b>  La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº4		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/120978
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE CATRAL</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita el establecimiento de parada expresa en la Estación de cercanías de San Isidro-Catral.	<b>Estimada</b> Se establece parada específica en la Estación de San Isidro-Catral en el <b>contrato CV-215</b> , que es que tiene autorizadas las relaciones interiores en el área funcional de La Vega Baja.
2	Propone fortalecer la conexión con Elx y Alacant.	<b>Estimada parcialmente</b> El nivel de servicio y conectividad con Alicante se considera adecuada, mientras que las relaciones con Elx son servidas de forma compartida por los <b>contratos CV-213 y CV-214</b> lo que permite mejorar la oferta en servicio disponible.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	18.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/134170
	Administración / Ente	<b>AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.</b>
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alega defectos de forma en los procedimientos e incumplimiento de las prescripciones legales. Señala la excesiva fragmentación de contratos e incoherencia en la segregación de tráficos urbanos efectuada en el área prestacional de La Vega Baja (en comparación, por ejemplo, con el contrato del Alacant metropolitano), remarcando la incapacidad para presentar alegaciones coherentes habida cuenta de la secuencialidad del proceso de salida a información pública.	<b>Desestimada</b> Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. El resultado es conforme a las directrices y determinaciones de la Generalitat.
2	Vulneración del procedimiento legalmente establecido. Señala la no publicación de anuncio previo en el DOUE.	<b>Desestimada</b> El anuncio DOUE del 2014 está perfectamente vigente, a excepción de las modificaciones que serán debidamente comunicadas según el Reglamento. 1370.
3	Vulneración legal del plazo de duración de los contratos y de la amortización de los activos.	<b>Desestimada.</b> El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	La propuesta de servicio es insuficiente ya que no tiene en cuenta las expediciones reales que se prestan que son objeto de refuerzos por las incidencias del tráfico o los horarios están establecidos al revés de los que los usuarios demandan.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El nivel de servicio se considera adecuado a la naturaleza de los tráficos y características de la movilidad. Con relación a los horarios, si bien se ha tratado de mantener la funcionalidad vigente, estos son orientativos.</p>
5	Se superpone esta concesión a la CV-215 y no generarán rentabilidad. Sugiere –sin afirmarlo- que ambas deberían conformar un único contrato concesional.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>De los estudios de planificación realizados, se generan 3 concesiones que cubren las relaciones del ámbito de La Vega Baja. La fragmentación obedece a la generación de juego de mercado en favor de los operadores, y a la segregación de “tipología de relaciones” en diferentes contratos. El hecho de afectar o no a su rentabilidad comercial, no depende tanto de su segregación en dos unidades contractuales, como del modelo de movilidad motorizada que caracteriza a la comarca.</p>
6	No existe consideración de carácter técnico a las coincidencias de tráfico que se producen junto a la VAC-132 Murcia – Alicante	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se trabaja de manera coordinada con el Ministerio de Fomento para la segregación de los tráficos autonómicos en la renovación de las nuevas concesiones estatales.</p>
7	Los cálculos de demanda no se corresponden con el servicio propuesto.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La demanda ha sido estimada en base a los datos proporcionados por los operadores prestatarios a la GVA.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
8	<p>Reversión del material móvil a la administración al término de la vigencia del periodo concesional.</p> <p>Sobre la petición de lo que a su juicio es un mix de flota, que condiciona la obtención de sinergias de explotación.</p>	<p><b>Estimada parcialmente</b></p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p> <p>Los vehículos son de diferente capacidad, pero de la misma tipología (Clase III), salvo para rutas concretas donde se propone valorar la adscripción de vehículos de la Clase II (en función de la naturaleza de la ruta, longitud, viario, número de paradas...). En rutas con distancias &gt;20 km. no tiene sentido establecer vehículos de la Clase II, de naturaleza suburbana o metropolitana.</p>
9	<p>Sobre los costes del personal estimados. Señala diversas incorrecciones en los cálculos (horas de convenio, inclusión de costes de seguridad social, acuerdos de empresa vigentes...)</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato.</p> <p>En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
10	<p>El Proyecto obvia la consideración de los tiempos de conducción y descanso en el dimensionamiento del personal necesario.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El Proyecto de Servicio Público sometido a información pública no contiene cuantificación alguna del personal necesario para la prestación del servicio.</p>
11	<p>Señala que solo se contemplan en los costes los relativos al personal de conducción, sin indicación de otro personal adscrito al servicio.</p>	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
12	<p>Incremento hasta el 17% de los costes generales.</p>	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Incremento hasta el 15% del Beneficio Industrial.	<b>Desestimada</b> Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
14	Precios señalados por debajo de precios de mercado.	<b>Desestimada</b> Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
15	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales elevadas.	<b>Desestimada</b> Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados. Las velocidades medias obedecen a los datos proporcionados por el operador actual.
16	No contempla el coste de instalaciones necesarias.	<b>Desestimada</b> Las componentes de coste atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
17	No se evidencian fórmulas de actualización del servicio.	<b>Desestimada</b> Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
18	Mantenimiento de la información en paradas y marquesinas.	<b>Estimada Parcialmente</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
19	Ausencia de justificación de la demanda proyectada	<b>Desestimada</b> Se realiza una prognosis discreta en base a una serie de supuestos / premisas funcionales sobre la base informativa de demanda proporcionada por el operador prestatario.
20	Señala que si existen cánones, tasas a abonar por el prestatario, y que si estos son conocidos, han de reflejarse en la memoria económica del Proyecto.	<b>Estimada</b> Estos costes están incluidos en el capítulo de gastos generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
21	En el apartado SAE / Monética reprocha diversas alusiones del Proyecto a los sistemas a implantar a futuro que, a su juicio, resultan ambiguos y provocan incertidumbre en la cuantificación de las inversiones a realizar.	<b>Desestimada</b> Se ha realizado un ejercicio exhaustivo de detalle de las características y prestaciones mínimas de los equipos embarcados de SAE / Monética.
22	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<b>Estimada</b> No hay integración del transporte escolar en el marco de esta concesión.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	11.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/126577
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Inclusión de parada en Daya Nueva en una de las líneas 5, 6 o 7.	<b>Desestimada</b> Las Dayas se conectan de forma directa con los nodos de Almoradí, Elx y Torrevieja ( <b>contratos CV-214 y CV-215</b> ), desde los que se puede acceder a Universidad, Aeropuerto y Alacant.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	18/06/2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/133033
	<b>Administración / Ente</b>	<b>ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTES (AETURA)</b>
	<b>Cargo</b>	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de Proyecto que exige la Ley de Movilidad.	<b>Desestimada</b> Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	<b>Desestimada</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	No se detallan las condiciones de exposición de la información en paradas y estaciones de autobuses.	<b>Desestimada</b> El prestatario del servicio tiene la obligación de informar al usuario de las condiciones del servicio, así como de mantener actualizada dicha información. Los canales y medios empleados para exponer dicha información deberán ser propuestos por el licitador en su oferta en razón de los requerimientos expresos del pliego de la licitación.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
5	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	<p><b>Estimada</b></p> <p>El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
6	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso- según el Reglamento 1370.</p>
7	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
8	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
9	Falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p><b>Desestimada</b></p> <p>El Proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
10	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p><b>No ha lugar.</b></p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
11	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<p><b>Estimada</b></p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>
12	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p><b>Estimada</b></p> <p>El Proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
13	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	<p><b>Desestimada</b></p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen el Proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.</p>
14	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
15	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<b>Desestimada</b> Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.
16	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<b>Estimada</b> Se elimina la referencia citada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
17	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas	<b>Estimada.</b> La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano. El resto de aspectos están determinados en la Ley de Movilidad.
18	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<b>Desestimada</b> La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
19	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<b>Desestimada.</b> El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8</b>		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	18/06/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/133756
	Administración / Ente	<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD</b>
	Cargo	Presidente

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	<b>Estimada</b> No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del Proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados.	<b>Desestimada.</b> Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	<b>Estimada</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el Proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<b>Estimada.</b> El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
15	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
16	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
17	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.</p>
18	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	El Proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
20	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
21	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
22	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	15.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	11273
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b>
	Cargo	Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la falta de autorización del ayuntamiento de Alicante con relación a las paradas establecidas por el Proyecto dentro de su término municipal.	<p><b>Desestimada</b></p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del TM de Alicante.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley 6/2011 de Movilidad expresamente le otorga.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	14900/3000
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE DOLORES</b>
	Cargo	Técnico municipal

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Realiza una reflexión sobre los nuevos servicios que considera mejorados en las relaciones con Alicante, y empeoradas las relaciones con Elche. Estima que las tarifas se incrementarán sobre las actuales.</p>	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las relaciones con Elx son servidas de forma compartida por los <b>contratos CV-213 y CV-214</b> lo que permite mejorar la oferta en servicio disponible.</p> <p>La tarifas a los usuarios serán similares a las actuales</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	07.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	O00011438_18_0002866
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
	Cargo	Concejala-Delegada

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incluir una línea directa entre Orihuela y Aeropuerto. Aumento de la frecuencia en la L2 a como mínimo 6 expediciones diarias y se ponga servicio los domingos y festivos.	<b>Desestimada</b> La línea del aeropuerto es una ruta nueva, y como tal requiere de un proceso de maduración. A tal efecto, se inicia con unos niveles de servicio discretos que podrán ser mejorados en virtud de su funcionamiento, recogiendo demanda de otras poblaciones.
2	Incluir una línea directa entre Orihuela Costa y Aeropuerto con un mínimo de 6 expediciones diarias	<b>Desestimada</b> El ámbito de Orihuela Costa cuenta con servicios directos al aeropuerto desde el nodo cabecera de Torrevieja. La relación se articula en base a transbordos altamente funcionales.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	14.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/130762
	Administración / Ente	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan la inclusión de parada en San Isidro dentro de la Línea 2 ("aeropuerto") y de la Línea 3 ("Universidad").	<b>Desestimada</b> San Isidro tiene hasta 4 conexiones diarias con Elx, además de las que dispone con Callosa, Orihuela y Almoradí en el <b>contrato CV-215</b> , de cara a facilitar su conexión funcional con el Aeropuerto y la Universidad.

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	21.06.2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	16036/3000
	<b>Administración / Ente</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA</b>
	<b>Cargo</b>	Técnico municipal

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	No es alegación, emite informe favorable de las líneas que integran el contrato.	<b>No ha lugar</b>

<b>ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14</b>		
<b>Información del Registro</b>	<b>Fecha de Entrada de Registro</b>	15.06.2018
	<b>Nº de Registro de Entrada</b>	GVRTE/2018/131921
	<b>Administración / Ente</b>	<b>ESTACIÓN DE AUTOBUSES SANTA POLA</b>
	<b>Cargo</b>	Gerente

<b>Nº</b>	<b>RESUMEN ALEGACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Solicita la inclusión en el régimen económico del Proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses de Santa Pola.	<b>Estimada</b> Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.
2	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	<b>Estimada</b> La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión.
3	Señala la obligación de incluir la obligatoriedad de utilización de la Estación de Autobuses de Santa Pola y las tarifas que deberán de ser abonadas, así como el reglamento de régimen interior de la Estación.	<b>Estimada</b> Con carácter general, en aquellos municipios donde exista infraestructura acondicionada (Estación) y autorizada por la Generalitat, existe obligatoriedad de uso de las instalaciones en las condiciones establecidas en los respectivos reglamentos de régimen interior.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	13.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/129807
	Administración / Ente	<b>U.T.E. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE</b>
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el establecimiento de paradas en el TM de Alicante contraviniendo lo dispuesto en el reglamento de régimen interior de la Estación de Autobuses de Alicante.	<b>Desestimada</b> La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga potestad a la Consellería para la fijación de paradas de su interés. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	Señala la necesidad de incorporar los cánones de Estación en los costes de explotación del Proyecto.	<b>Estimada</b> Están implícitos en la partida de Gastos generales.
3	Señala la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de información al usuario en la Estación de autobuses ante la falta de espacios con finalidad meramente informativa.	<b>Desestimada</b> La provisión de información al usuario sobre las características del servicio público es condición fundamental de un servicio de calidad orientado al usuario. A tal efecto, se deberán buscar las condiciones adecuadas y por los canales que resulten pertinentes para garantizar esta obligación esencial.

#### 4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>102</b>	<b>31</b>	<b>7</b>	<b>62</b>	<b>2</b>